

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.16.18.771.00.23A.0.
01.13.00.01.18.771.00.23A.4.
31.13.00.16.18.771.00.23A.1.2000.

Creación de empleo estable.

Expte.: NCT/1644/99.
Entidad beneficiaria: Supergran, S.A.
Subvención concedida: 2.800.000.

Expte.: T/505/98.
Entidad beneficiaria: Confecciones Ruiz y Cobos, S.L.
Subvención concedida: 1.500.000.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.
Importe: 11.826.169 ptas.

Granada, 20 de abril de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 308/99, interpuesto por United Parcel Service España, Ltd. y Cía.

En el recurso contencioso-administrativo número 308/99, interpuesto por United Parcel Service España, Ltd. y Cía., contra la Resolución de 1 de febrero de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso ordinario interpuesto por don Sergio Panadero Celada, en nombre y representación de «United Parcel Service Ltd. y Compañía, SRC», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 30 de septiembre de 1997, recaída en el expediente sancionador núm. 714/96-AC, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, con fecha 15 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por United Parcel Ser-

vice, Ltd. y Cía., contra la Resolución de 30.9.77, dictada por la Delegación en Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en expediente núm. 714/96, en el sentido de apreciar una sola infracción, por incumplimiento del compromiso de devolución del importe del servicio, reduciendo la multa impuesta a la cantidad de 50.000 ptas. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 15 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.052.AL/99.
Beneficiario: Muebles Martos, S.L.L.
Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.056.AL/99.
Beneficiario: Carpintería Gonzamar, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 3.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.072.AL/99.
Beneficiario: Serirec, S.C.A.
Municipio y provincia: Abruca (Almería).
Subvención: 4.900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.050.CA/99.
Beneficiario: Electroflor, S.C.A.
Municipio y provincia: Chipiona (Cádiz).
Subvención: 1.360.000 ptas.

Núm. expediente: SC.108.CA/99.
Beneficiario: OB Expansión Televisiva, S.L.L.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.111.CA/99.
Beneficiario: Piscifact. y coto truchero El Bosque, S.C.A.

Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).
Subvención: 2.100.000 ptas.

Núm. expediente: SC.037.GR/99.
Beneficiario: Coop. Motrileña de Transportes, S.C.A.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 11.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.073.JA/99.
Beneficiario: Rustimetal, S.L.L.
Municipio y provincia: Los Villares (Jaén).
Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.009.SE/99.
Beneficiario: Cotra Lospa, S.C.A.
Municipio y provincia: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.163.SE/99.
Beneficiario: Reparaciones Isla Mayor, S.C.A.
Municipio y provincia: El Cuervo (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.178.SE/99.
Beneficiario: Rojo y Ferol, S.L.L.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 24 de abril de 2000.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4901/89, interpuesto por Pedro Domecq, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 7884/1992, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4901/89, interpuesto por «Pedro Domecq, S.A.» contra la Resolución de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Angel Garcés Migueláñez, como apoderado y en representación de la empresa «Pedro Domecq, S.A.» contra la Resolución de la Delegación Provincial de Fomento de Cádiz, de fecha 8 de marzo de 1989, dictada en el expediente R.I. 8551, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro Domecq, S.A.», dejamos sin efecto el requerimiento efectuado a la misma por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía con motivo del acta levantada en febrero de 1989 al no serle de aplicación la normativa a que hace referencia el acta. Sin costas.»

En el recurso de apelación 7884/1992, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1999, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 7884 de 1992, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de 6 de marzo de

1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 4901 de 1989. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 29 de marzo de 2000, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1183/95, interpuesto por doña María Isabel Cabrera Sánchez y del Auto dictado en el recurso de casación núm. 10421/1998, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 1183/95, interpuesto por doña María Isabel Cabrera Sánchez contra la Resolución de 18 de abril de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, de fecha 31 de octubre de 1994, que deniega la solicitud de baja en el censo de dicha Cámara a doña Isabel Cabrera Sánchez, se ha dictado sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar, parcialmente, el recurso a que se refiere el Antecedente de Hecho primero de la presente Resolución, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho de la recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Jerez de la Frontera. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En el recurso de casación número 10421/1998, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 2000, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, en la representación que por su cargo ostenta, contra la Sentencia de 6 de noviembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 1183/1995, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y